

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

1. Los socios de la cooperativa

· ¿Quién puede ser socio o socia de una cooperativa según la ley?

Según el artículo 13 de la Ley 14/2011, pueden ser socios o socias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que participen en la actividad económica de la cooperativa y acepten sus principios y estatutos.

En el caso de OLEODESING, los socios pueden ser:

- Personas físicas: alumnado y profesorado que participan en las distintas fases (producción, análisis, diseño o marketing).
- Personas jurídicas: los Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) que forman parte del proyecto.

· ¿Cuántas personas se necesitan como mínimo para constituir una cooperativa andaluza?

El artículo 8 de la Ley 14/2011 establece que se necesitan al menos tres socios para constituir una cooperativa en Andalucía.

OLEODESING cumple este requisito, ya que está formada por cuatro IES andaluces

· En el caso de que los socios sean institutos u organizaciones, ¿cómo se determina quién los representa?

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 14/2011, cuando un socio sea una persona jurídica (como un instituto), deberá designar a una persona física representante con poder suficiente para actuar en su nombre.

En OLEODESING, cada IES designa a un profesor/a, coordinador/a o miembro del equipo directivo como su representante oficial ante la cooperativa.

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

1. Los socios de la cooperativa

• ¿Qué derechos y deberes tienen los socios?

Según los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 14/2011:

Derechos:

- Participar en las actividades de la cooperativa.
- Votar en la Asamblea General (un socio = un voto).
- Ser elegidos para los órganos de gestión (Consejo Rector, Intervención, etc.).
- Recibir formación cooperativa y técnica.
- Participar en el reparto de los excedentes.
- Acceder a la información económica y técnica de la cooperativa.

Obligaciones:

- Cumplir los estatutos y acuerdos adoptados.
- Realizar las aportaciones económicas y de trabajo comprometidas.
- Participar activamente en las tareas asignadas.
- Mantener una actitud de colaboración, respeto y solidaridad.
- Fomentar los valores cooperativos y la sostenibilidad

• ¿En qué artículos de la ley se regula la condición de socio?

La condición de socio, su admisión, baja, derechos y deberes se regulan en los artículos 13 a 22 de la Ley 14/2011, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

1. Los socios de la cooperativa

- **¿Cómo definiríamos en nuestros estatutos quién puede ser socio y cuáles serían sus derechos y obligaciones?**

En los estatutos de la cooperativa, se podría establecer lo siguiente:

Podrán ser socios/as de la Cooperativa Escolar OLEODESING las personas físicas (alumnado y profesorado) y jurídicas (centros educativos a través de su representante) que participen activamente en las actividades productivas, formativas o de gestión, acepten los principios cooperativos y cumplan los estatutos.

Derechos: participar en las actividades, tener voz y voto, ser elegidos para cargos, acceder a la información y recibir formación cooperativa.

Obligaciones: cumplir los acuerdos, aportar trabajo o recursos, colaborar en las tareas comunes, respetar los valores cooperativos y promover la sostenibilidad y la calidad del producto.

- **¿Puede una persona darse de baja como socio? ¿Qué consecuencias tendría?**

Según el artículo 19 de la Ley 14/2011, los socios pueden darse de baja voluntariamente, notificándolo con un preaviso según indiquen los estatutos. El artículo 20 establece que, al darse de baja, el socio tiene derecho a la devolución de sus aportaciones al capital social, aunque pueden aplicarse deducciones si su salida causa perjuicios económicos.

En OLEODESING, si un IES o persona deja de participar, deberá avisar con tiempo para reorganizar las tareas y acordar la valoración de sus aportaciones (materiales, de trabajo o instalaciones).

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

2. Objeto social y ámbito de actuación

- **¿Qué es el objeto social de una cooperativa?**

El objeto social de una Cooperativa es la actividad económica o social que realizan los socios de forma conjunta para satisfacer sus necesidades comunes, definiendo así a qué se dedica la cooperativa y cual es su finalidad principal.

- **¿Cuál podría ser el objeto social de nuestra cooperativa agroalimentaria?**

En el caso de la cooperativa Oleodesing, su objeto social se centra en la producción, envasado, análisis y comercialización de aceite de oliva, garantizando en todo momento los más altos estándares en su calidad. Asimismo, la cooperativa busca promover la sostenibilidad, la innovación y la colaboración entre sus miembros, fortaleciendo así el sector agrícola.

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

2. Objeto social y ámbito de actuación

- ¿Dónde se localiza el domicilio social y cuál sería el nuestro?

En el caso de la cooperativa Oleodesing, su domicilio social será el código coordinador que es el IES Ferando III de Martos que se situa en el Parque Manuel Carrasco, S/N, 23600 Martos, Jaén. Desde esta sede se coordinarán las labores de producción, envasado, análisis y distribución del aceite de oliva, constituyéndose como el centro operativo y administrativo principal de la entidad.

- ¿Qué ámbito territorial tendría nuestra cooperativa (local, comarcal, provincial, autonómico...)?

La cooperativa Oleodesing establecerá su sede social en Martos , desde donde se coordinarán y gestionarán todas las actividades de producción y administración. No obstante, su ámbito territorial de carácter nacional, ya que la cooperativa llevará a cabo la comercialización y distribución de sus productos en todo el territorio español.

De esta manera, Oleodesing combina la gestión centralizada en Martos con una proyección comercial amplia, permitiendo dejar su presencia en el mercado nacional del aceite de oliva.

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

3. Capital social y aportaciones

- **¿Cuál es el capital social mínimo exigido por la ley para constituir una cooperativa?**

La ley no marca una estimación de cifra de capital mínimo para crear una cooperativa. Lo único que exige la ley es que el capital establecido en los estatutos esté desembolsado en el momento que la constituyamos.

- **¿Cuál sería nuestra propuesta de capital social inicial?**

Para una cooperativa, la ley no fija una cantidad mínima obligatoria, al contrario de lo que ocurre en las SL y SA. Por eso, el capital social lo decidirán los socios que compongan nuestra cooperativa, además de que deberá aparecer en los estatutos. Por ejemplo, podríamos aportar un capital social de 3.500€.

- **¿Qué cantidad o valor aportaría cada socio?**

Partiendo de que somos 4 socios, cada uno deberá aportar un valor de 875€ que podrá aportar también con materiales y productos.

- **¿Se pueden hacer aportaciones no dinerarias (por ejemplo, materiales, equipos, servicios...)?**

Por supuesto, cualquier socio también podrá realizar aportaciones no dinerarias que poseerán su valor y se descontarán a la cantidad del capital social inicial que tendrán que desembolsar los socios.

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

3. Capital social y aportaciones

- **¿En qué artículo se recoge esta posibilidad y cómo habría que valorarlas?**

Las aportaciones no dinerarias que se puede entregar a una cooperativa se recoge en el artículo 48 de la Ley 27/1999 .

Según esta Ley, las aportaciones deben ser valoradas económica mente, valoradas de manera independiente por peritos. Dicha valoración, debe aparecer reflejada en la escritura de constitución, lo que generará que el valor aportado por la cooperativa, sea real y justo, respecto al capital recibido por cada socio.

- **¿Cómo podríamos simular las aportaciones dinerarias y no dinerarias de cada IES en nuestro proyecto?**

Podríamos simular las aportaciones dinerarias mediante un presupuesto inicial asignado a cada IES que deberá cumplir cada uno y, de la manera que podríamos simular las aportaciones no dinerarias, sería mediante la aportación de bienes o servicios, valorados económica mente.

Todo ésto, aparecerá recogido en un inventario y en un registro de aportaciones del capital social.

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

4. Órganos de administración y gestión

• ¿Qué órganos de gobierno existen en una cooperativa (por ejemplo, Asamblea General, Consejo Rector, Intervención)?

De conformidad con la **Ley 27/1999 de Cooperativas**, Artículo 19, Órganos de la sociedad:

- Asamblea General (Sección 2º De la Asamblea. Art 20 a 31)
- Consejo Rector (Sección 3º Del Consejo Rector. Art 32 a 37)
- La Intervención (Sección 4º De la intervención. Art 38 a 39)
- Comité de Recursos (opcional) (Sección 6º Del Comité de Recursos. Art 44)

• ¿Qué funciones tiene cada uno?

- **Artículo 20. Concepto.**

La Asamblea General es la reunión de los socios constituida con el objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre aquellos asuntos que, legal o estatutariamente, sean de su competencia, vinculando las decisiones adoptadas a todos los socios de la cooperativa.
(...)

- **Artículo 32. Naturaleza, competencia y representación.**

1. El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno al que corresponde, al menos, la alta gestión, la supervisión de los directivos y la representación de la sociedad cooperativa, con sujeción a la Ley, a los Estatutos y a la política general fijada por la Asamblea General.
(...)

- **Artículo 38. Funciones y nombramiento.**

1. La Intervención, como órgano de fiscalización de la cooperativa, tiene como funciones, además de las que expresamente le encomienda esta Ley, las que le asignen los Estatutos, de acuerdo a su naturaleza, que no estén expresamente encomendadas a otros órganos sociales.

La Intervención puede consultar y comprobar toda la documentación de la cooperativa y proceder a las verificaciones que estime necesarias. (...)

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

4. Órganos de administración y gestión

Artículo 44. Funciones y competencias.

1. Los Estatutos podrán prever la creación de un Comité de Recursos, que tramitará y resolverá los mismos contra las sanciones impuestas a los socios -incluso cuando ostenten cargos sociales- por el Consejo Rector, y en los demás supuestos que lo establezca la presente Ley o los Estatutos.

- **¿Cómo se eligen sus miembros y cuánto dura su mandato?**

- **Artículo 33. Composición.**

Los Estatutos establecerán la composición del Consejo Rector. El número de consejeros no podrá ser inferior a tres, debiendo existir, en todo caso, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Cuando la cooperativa tenga tres socios, el Consejo Rector estará formado por dos miembros, no existiendo el cargo de Vicepresidente.

Cuando la cooperativa tenga tres socios, el Consejo Rector estará formado por dos miembros, no existiendo el cargo de Vicepresidente. (...)

- **Artículo 34. Elección.**

1. Los consejeros, salvo en el supuesto previsto en el artículo anterior, serán elegidos por la Asamblea General en votación secreta y por el mayor número de votos. (...)

- **Artículo 35. Duración, cese y vacantes.**

1. Los consejeros serán elegidos por un período, cuya duración fijarán los Estatutos, de entre tres y seis años, pudiendo ser reelegidos. (...)

Artículo 38. Funciones y nombramiento.

1. La Intervención, como órgano de fiscalización de la cooperativa, tiene como funciones, además de las que expresamente le encomienda esta Ley, las que le asignen los Estatutos, de acuerdo a su naturaleza, que no estén expresamente encomendadas a otros órganos sociales.

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

4. Órganos de administración y gestión

La Intervención puede consultar y comprobar toda la documentación de la cooperativa y proceder a las verificaciones que estime necesarias.

2. Los Estatutos fijarán, en su caso, el número de interventores titulares, que no podrá ser superior al de consejeros, pudiendo, asimismo, establecer la existencia y número de suplentes. Los Estatutos, que podrán prever renovaciones parciales, fijarán la duración de su mandato de entre tres y seis años, pudiendo ser reelegidos.

3. Los interventores serán elegidos entre los socios de la cooperativa. Cuando se trate de persona jurídica, esta deberá nombrar una persona física para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Un tercio de los interventores podrá ser designado entre expertos independientes.

4. El interventor o interventores titulares y, si los hubiere, los suplentes, serán elegidos por la Asamblea General, en votación secreta, por el mayor número de votos.

• **¿Cuál sería nuestra propuesta de órganos y cargos en la cooperativa del proyecto (presidencia, secretaría, tesorería...)?**

- **Asamblea General (Sección 2º De la Asamblea. Art 20 a 31)**
 - Órgano supremo de expresión de la voluntad social, con participación de todos los socios (los 4 IES).
 - Aprueba los planes de actuación, cuentas anuales, distribución de excedentes, modificación de estatutos, etc.
- **Consejo Rector (Sección 3º Del Consejo Rector. Art 32 a 37)**
 - Presidente/a
 - Vicepresidente/a
 - Secretario/a
 - Vocales

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

4. Órganos de administración y gestión

- **La Intervención (Sección 4º De la intervención. Art 38 a 39)**
 - Órgano de control interno económico.
 - Supervisa la contabilidad y presenta informes a la Asamblea.
- **¿Cómo podríamos organizar el trabajo entre los diferentes IES en función de esos órganos?**

Asamblea General (Sección 2º De la Asamblea. Art 20 a 31)

Los cuatro IES, un voto por centro, Decisiones estratégicas, aprobación de cuentas, planificación anual.

Consejo Rector (Sección 3º Del Consejo Rector. Art 32 a 37)

- Presidente/a - **IES líder en Producción**- Representa a la cooperativa, dirige las reuniones
- Vicepresidente/a - **IES líder en Análisis**- Sustituye al presidente/a, coordina tareas técnicas
- Secretario/a - **IES líder en Administración**- Levanta actas, documentación, gestión administrativa
- Vocales - **IES líder en Comunicación**- Apoya en la difusión, marketing, relaciones institucionales

La Intervención (Sección 4º De la intervención. Art 38 a 39)

- Interventor - **profesor designado por un IES distinto del presidente** - Control económico, revisión de cuentas y balances.

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

5. Régimen económico y resultados

• ¿Cómo se distribuyen los beneficios en una cooperativa?

Según la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas (Ley 14/2011), los beneficios o excedentes obtenidos por la cooperativa se distribuyen después de cubrir los gastos generales y dotar los fondos obligatorios.

- Fondo de Reserva Obligatorio (FRO): al menos 20% del excedente neto anual.
- Fondo de Educación y Promoción (FEP): al menos un 5% del excedente neto.
- Retorno cooperativo: el resto puede repartirse entre las personas socias en proporción a la actividad cooperativizada (por ejemplo, la cantidad de aceite producido, vendido o gestionado por cada socio).

• ¿Qué significa el fondo de reserva obligatorio y el de educación y promoción?

- Fondo de Reserva Obligatorio (FRO): se destina a reforzar la estructura económica de la cooperativa, cubrir pérdidas y garantizar su estabilidad. Es un fondo irrepartible.
- Fondo de Educación y Promoción (FEP): se utiliza para la formación de las personas socias, actividades culturales, sociales o medioambientales, así como para la difusión del cooperativismo.

En Oleodesing, se podría destinar a talleres sobre sostenibilidad, igualdad de género o innovación en el sector oleícola.

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

5. Régimen económico y resultados

• ¿Cómo aplicaríamos en nuestra simulación la distribución de resultados?

En el ejercicio simulado, podríamos repartir los resultados de la siguiente forma:

- 20% al Fondo de Reserva Obligatorio (FRO).
- 10% al Fondo de Educación y Promoción (FEP).
- 70% restante como retorno cooperativo, repartido equitativamente entre los socios, en función del trabajo o aportación.

• ¿Podríamos destinar parte de los beneficios a proyectos educativos o sociales?

Sí. En Oleodesing, parte del Fondo de Educación y Promoción (FEP) o del retorno cooperativo podría destinarse a:

- Formación en calidad y sostenibilidad del aceite.
- Proyectos de innovación y economía circular.
- Campañas de consumo responsable.
- Colaboración con entidades locales para el desarrollo rural y medioambiental.

Así, la cooperativa contribuiría al progreso económico y social del entorno, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

6. Funcionamiento interno

• ¿Cada cuánto se debe reunir la Asamblea General?

Artículo 29, apartado 2

Al menos una vez al año, normalmente dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico.

• ¿Qué tipo de acuerdos se adoptan y cómo se aprueban?

Aprobación de las cuentas anuales, aprobación de la gestión del Consejo Rector, nombramiento y cese de miembros del Consejo Rector e interventores, modificación de los estatutos, aprobación de nuevas aportaciones obligatorias o actualización de las existentes, fusión, escisión, transformación o disolución de la cooperativa, admisión, suspensión y expulsión de socios (si lo permiten los estatutos), y cualquier otro asunto que los estatutos atribuyan a la Asamblea General

Depende del tipo de acuerdo:

1. Mayoría simple (más votos a favor que en contra):

- Aprobación de cuentas.
- Gestión del Consejo Rector.
- Nombramientos y ceses.
- Acuerdos ordinarios.

INFORME OLEODESIGN

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

6. Funcionamiento interno

2. Mayoría reforzada (mayoría de dos tercios o lo que indiquen los estatutos):

- Modificación de estatutos.
- Fusión, escisión, transformación o disolución.
- Aumentos de aportaciones obligatorias.
- Expulsión de socios.

• ¿Cómo se toman las decisiones: un voto por persona o según el capital aportado?

En las sociedades cooperativas, las decisiones se toman principalmente bajo el principio de "un socio, un voto", independientemente del capital aportado. Regla general:

- Un socio = un voto.
- ¿Cómo se podrían resolver los conflictos o desacuerdos internos?
 - Los órganos internos (Consejo Rector o Asamblea General).
 - El Comité de Recursos o Comisión de Conflictos, si existe.
 - Mediación o arbitraje cooperativo.
 - Vía judicial cuando lo anterior no funciona

• ¿Qué nombre, logotipo y lema podría tener nuestra cooperativa?

Oleodesign. De nuestra tierra, tu mejor aceite

INFORME OLEODESIGN

**Guía de Investigación: Antes de Redactar los
Estatutos de la Cooperativa**

6. Funcionamiento interno



INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

7. Valores y responsabilidad social

- **¿Qué valores definen a una cooperativa?**

Solidaridad, equidad, transparencia, responsabilidad y cooperación son los pilares fundamentales que definen a una cooperativa.

- **¿Cómo podemos reflejar esos valores en el funcionamiento de nuestra cooperativa escolar?**

Los Valores Cooperativos implican que la unidad básica de la cooperación sea el socio, pero el pleno desarrollo individual sólo puede tener lugar en asociación con otras personas, ya que como individuo cada uno está limitado en lo que puede hacer y lo que puede realizar.

Por medio de la acción conjunta y la responsabilidad mutua se puede lograr más.

- "Solidaridad" significa que cooperativistas y Cooperativas permanecen juntos. Una Cooperativa es más que una agrupación de socios, es también una colectividad donde los socios tienen la responsabilidad de asegurar que todos ellos reciben el trato más justo posible; que no se pierde nunca de vista el interés general.

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

7. Valores y responsabilidad social

- Los socios deben ser tratados con equidad en lo que se refiere a la recompensa que reciben por su participación en su empresa.
 - El valor de la transparencia, dentro de nuestra cooperativa, se puede realizar mediante la publicación periódica de resultados, presupuestos y decisiones.
- **¿Qué aportación puede hacer cada centro participante al proyecto común (desde su especialidad)?**

IES Salvador Serrano (Alcaudete):

- Administración y finanzas: Elaboración de los estatutos y del plan de empresa, tramitación de la documentación administrativa, control de la contabilidad y la tesorería, coordinación de las asambleas...
- Marketing: Diseño de un plan de marketing digital: Creación de página web corporativa, redes sociales, campañas de publicidad digital, Facebook, Instagram, Tik tok...

IES Santo Reino (Torredonjimento):

- Diseño gráfico: Desarrollo del logotipo de nuestra Cooperativa, producción de materiales promocionales, diseño del packaging del producto...

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

7. Valores y responsabilidad social

IES San Felipe Neri (Martos):

- Análisis químico del aceite: Control y aseguramiento de la calidad del producto, mediante el análisis físico-químico y sensorial del aceite, identificación de parámetros que definen si el aceite es virgen, virgen extra o de otra categoría, aportar informes sobre la calidad y la trazabilidad del producto...

IES Fernando III (Martos):

Producción y PET: Gestionar la producción del aceite supervisando el proceso de extracción del aceite, diseñar los envases de PET para el aceite, garantizando que sean sostenibles y reciclables para que tengan un menor impacto ambiental, llenado de las botellas de PET, con control de calidad para evitar contaminaciones o defectos en el producto final.

- **¿Qué compromisos sociales o medioambientales debería tener nuestra cooperativa agroalimentaria?**

Nuestra cooperativa agroalimentaria debería buscar no solo generar un producto de calidad, sino también contribuir al bienestar de la comunidad y al cuidado del entorno de las siguientes formas:

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

7. Valores y responsabilidad social

- **Fomentando el Cooperativismo y la Participación Democrática**, garantizando que todas las decisiones se tomen de manera colectiva y transparente.
- **Garantizando la igualdad** de oportunidades para todos los miembros, independientemente de su género, origen o especialidad.
- **Fomentando la colaboración** entre centros educativos de distintas localidades, promoviendo la creación de una red de trabajo intercentros.
- **Contribuyendo al desarrollo económico de la región** y promoviendo el orgullo por los productos autóctonos, como el aceite de oliva virgen extra.
- **Seleccionando proveedores y materiales** en base a los criterios de sostenibilidad.
- **Optimizando los recursos naturales e implementando** soluciones basadas en energías renovables y **tecnologías limpias**.

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

8. Resumen y conclusiones

1. Los socios de la cooperativa

Según el artículo 13 de la Ley 14/2011 de Sociedades Cooperativas Andaluzas, pueden ser socios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que participen en la actividad económica de la cooperativa y acepten sus principios y estatutos.

En el caso de OLEODESING, pueden ser socios:

- Personas físicas: alumnado y profesorado implicados en las distintas fases del proyecto (producción, análisis, diseño o marketing).
- Personas jurídicas: los Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) que forman parte del proyecto cooperativo.

El artículo 8 de la Ley 14/2011 establece que se necesitan al menos tres socios para constituir una cooperativa andaluza.

OLEODESING cumple este requisito, ya que está formada por cuatro IES andaluces.

Cuando un socio sea una persona jurídica, el artículo 15.2 indica que debe designar a una persona física con poder suficiente para representarlo.

En OLEODESING, cada IES elige a un profesor/a coordinador/a o miembro del equipo directivo como su representante ante la cooperativa.

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

8. Resumen y conclusiones

De acuerdo con los artículos 16, 17 y 18 de la ley, los socios tienen los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- Participar activamente en las actividades de la cooperativa.
- Ejercer el derecho a voto en la Asamblea General (un socio = un voto).
- Ser elegidos para los órganos de gestión (Consejo Rector, Intervención, etc.).
- Acceder a información económica y técnica.
- Recibir formación cooperativa y técnica.
- Participar en el reparto de los excedentes.

Obligaciones:

- Cumplir los estatutos y acuerdos aprobados.
- Realizar las aportaciones económicas o de trabajo comprometidas.
- Participar de forma activa y responsable en las tareas asignadas.
- Fomentar la cooperación, la solidaridad y la sostenibilidad.

La condición de socio, su admisión, baja, derechos y deberes están regulados en los artículos 13 al 22 de la Ley 14/2011 de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

8. Resumen y conclusiones

Los estatutos de OLEODESING podrían establecerse que:

Podrán ser socios/as las personas físicas (alumnado y profesorado) y jurídicas (centros educativos) que participen activamente en las actividades productivas, formativas o de gestión, acepten los valores cooperativos y cumplan los estatutos.

Derechos: participar en las actividades, tener voz y voto, ser elegidos para cargos, acceder a la información y recibir formación cooperativa.

Obligaciones: cumplir los acuerdos, aportar trabajo o recursos, colaborar en las tareas comunes, respetar los valores cooperativos y promover la sostenibilidad y la calidad del producto.

Los socios pueden darse de baja voluntariamente, según el artículo 19 de la Ley 14/2011, notificándolo con el preaviso que indiquen los estatutos.

El artículo 20 establece que tienen derecho a la devolución de sus aportaciones, aunque podrían aplicarse deducciones si su salida causa perjuicios económicos.

En OLEODESING, si un IES o persona deja de participar, deberá avisar con antelación para reorganizar las tareas y valorar sus aportaciones (de trabajo, materiales o instalaciones).

Conclusión

La cooperativa escolar OLEODESING cumple los requisitos legales para su constitución y funcionamiento conforme a la Ley 14/2011. Su estructura fomenta la participación, la responsabilidad compartida y los valores cooperativos, garantizando un modelo educativo basado en la colaboración, la sostenibilidad y la gestión democrática.

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

8. Resumen y conclusiones

2. Objeto social y ámbito de actuación.

La cooperativa Oleodesing tiene como objeto social la producción, envasado, análisis y comercialización de aceite de oliva, desarrollando todas sus actividades bajo criterios de calidad, sostenibilidad e innovación. Su propósito principal es satisfacer las necesidades de sus socios y contribuir al crecimiento del sector agrícola.

El domicilio social de la cooperativa se encuentra de la Calle Matriceros, nº 10, Polígono Industrial, Martos (Jaén), donde se ubican sus instalaciones y órganos de gestión.

En cuanto a su ámbito territorial, aunque se localiza en Martos, la cooperativa desarrolla su actividad a nivel nacional, distribuyendo y comercializando sus productos en todo territorio español.

En conjunto, Oleodesing se presenta como una entidad comprometida con la calidad del aceite de oliva, el desarrollo local y la proyección nacional de un producto emblemático de la región de Jaén.

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

8. Resumen y conclusiones

3. Capital social y aportaciones.

La ley no pide una cuantía mínima para formar una cooperativa, sólo obliga a que el capital que aparece en los estatutos, esté desembolsado al constituirse.

En la cooperativa, se propone un capital social inicial de 3.500€. Al ser 4 socios, cada uno aportará 875€, pudiendo hacerlo en efectivo o, a través de aportaciones no dinerarias como productos o servicios.

Las aportaciones no dinerarias, están permitidas por el artículo 48 de la Ley 27/1999 que obliga a valorarlas económica mente mediante un perito y registrarlas en la escritura de constitución, asegurando valores de realidad y justicia.

Para simular las aportaciones de la cooperativa, usaremos un presupuesto virtual para las aportaciones dinerarias y bienes o servicios valorados para las aportaciones no dinerarias, quedando todo reflejado en un inventario y un registro del capital social.

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

8. Resumen y conclusiones

4. Órganos de administración y gestión

La Ley 27/1999 de Cooperativas proporciona un marco legal claro, permite a los cuatro IES constituirse como socios en igualdad de condiciones dentro de una cooperativa educativa y productiva, con una estructura de Asamblea General, Consejo Rector e Intervención de Cuentas se garantiza una gestión democrática, transparente y participativa.

La distribución de funciones por especialización entre los IES, optimiza recursos y potencia las competencias de cada centro. su importancia radica en el fomento de la formación práctica del alumnado, el trabajo en equipo y la conexión entre la educación y el entorno productivo real.

La cooperativa se convierte en una plataforma de aprendizaje aplicado, sostenible y legalmente sólida, que ejemplifica la colaboración entre instituciones educativas con un fin común.

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

8. Resumen y conclusiones

5. Régimen económico y resultados

En Oleodesing, los beneficios se distribuyen según la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas:

- 20% al Fondo de Reserva Obligatorio, para reforzar la estabilidad económica.
- 10% al Fondo de Educación y Promoción (FEP), destinado a formación, sostenibilidad e innovación.
- El 70% restante se reparte entre los socios como retorno cooperativo, según su participación en la actividad.

Además, parte de los beneficios puede dedicarse a proyectos sociales o medioambientales, como formación en el sector oleícola, campañas de consumo responsable o colaboración con entidades locales.

En conjunto, Oleodesing busca equilibrar la rentabilidad económica con su compromiso social y territorial.

INFORME OLEODESIGN

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

8. Resumen y conclusiones

6. Funcionamiento interno

- La Asamblea General se reúne al menos una vez al año.
- Los acuerdos ordinarios se aprueban por mayoría simple; los estatutarios o estructurales, por mayoría reforzada.
- El voto es “un socio, un voto”.
- Los conflictos se resuelven por órganos internos, mediación/arbitraje y, en última instancia, vía judicial.
- Nombre y lema propuesto: Oleodesign – De nuestra tierra, tu mejor aceite.

INFORME OLEODESING

Guía de Investigación: Antes de Redactar los Estatutos de la Cooperativa

8. Resumen y conclusiones

7. Valores y responsabilidad social

En Oleodesing, nos basamos en los valores de solidaridad, equidad, transparencia, responsabilidad y cooperación, se constituye como un modelo de trabajo conjunto y compromiso compartido.

Cada uno de los centros educativos involucrados aporta su especialidad y conocimientos. Desde la gestión administrativa y financiera, hasta el análisis químico del aceite o el diseño de envases sostenibles, todas las áreas trabajan con un enfoque colaborativo, centrado en la calidad y la sostenibilidad.

Además, nos comprometemos a incorporar los principios cooperativos en todos nuestros procesos, asegurando que las decisiones se tomen de manera colectiva y que todos los miembros sean tratados con igualdad.

Nuestro proyecto no solo tiene como objetivo la generación de un producto de calidad, sino también el fomento de la cohesión social y el respeto por el medio ambiente, contribuyendo al bienestar de la comunidad y al desarrollo económico de la región.

Con la participación activa de todos los miembros y el cumplimiento de nuestros compromisos sociales y medioambientales, buscamos crear una cooperativa que sea un referente de sostenibilidad y responsabilidad social.